

**07-0927-00980.6/2018**

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, por el que se establece el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, vista la solicitud presentada por la empresa de referencia para su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y una vez comunicada dicha solicitud a la Agencia Española de Consumo, Seguridad alimentaria y Nutrición del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se informa que:

La empresa CENTRAL DISTRIBUIDORA DE FRUTAS HORTALIZAS, S.A. ha sido inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, con los siguientes datos:

| | |
|---|-------------------------|
| Nombre o Razón Social CENTRAL DISTRIBUIDORA DE FRUTAS HORTALIZAS, S.A. | NIF A08103749 |
| Domicilio Social CL. MERCARNA LONGITUDINAL Nº 39 08040 BARCELONA | |
| Domicilio de la Industria MERCAMADRID CL. EJE 1 Nº 2-1 PARCELA D 28053 MADRID | |
| Número de Registro Sanitario | 21.033043/M |
| Actividades de la Industria 21 - VEGETALES (HORTAL, FRUTAS, SETAS, TUBÉRC, LEGUM) Y DERIVADOS 2 - ENVASADO 01 - HORTALIZAS O FRUTAS O SETAS FRESCAS | |



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296262708107600998182**

Sin perjuicio de las demás autorizaciones que fueran preceptivas, ha quedado inscrita la industria

CENTRAL DISTRIBUIDORA DE FRUTAS HORTALIZAS, S.A.

en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, con el número:

21.033043/M

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

- a) Someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.
- b) Implantar y mantener actualizado el sistema de autocontrol permanente basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC). A efectos de los controles oficiales, la documentación y los registros de la aplicación efectiva del sistema citado deberán estar disponibles en todo momento; y todo ello según lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- c) A cumplir con las previsiones en materia de trazabilidad que recoge el artículo 18 del Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 28 de enero, y singularmente poner en práctica sistemas y procedimientos para identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus productos y poner esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan.
- d) A cumplir con las previsiones del artículo 6 del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 29 de abril de 2004, relativo a controles oficiales, registro y autorización, y en particular, velar por que esta Dirección General de Salud Pública disponga continuamente de información actualizada sobre los establecimientos, notificándole cualquier cambio significativo en las actividades que se lleven a cabo así como del cierre de establecimientos existentes.

MADRID,
SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES
DE SALUD PÚBLICA
Técnico de Apoyo
(Firmado digitalmente según consta al margen)

Cualquier cambio (titular, domicilio, etc..) o cese de la actividad debe ser comunicado al
SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.

